REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL
SAN CAYETANO

PROCESO COMPETITIVO DE ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO
PC- ESAL – 004 DE 2026

OBJETO

“AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN CAYETANO, NORTE DE SANTANDER Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO CON EL FIN DE DESARROLLAR EL PROYECTO INHERENTE A LA EJECUCIÓN DE ACCIONES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR VULNERABLE DEL MUNICIPIO”

MUNICIPIO SAN CAYETANO
NORTE DE SANTANDER

INTRODUCCIÓN

La presente invitación ha sido elaborada de conformidad con los postulados establecidos en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, desarrollados por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias. Para tal efecto, el Municipio de San Cayetano realizó los estudios y documentos previos correspondientes, con fundamento en las necesidades institucionales orientadas al fortalecimiento de la atención integral al adulto mayor.

Los estudios previos, análisis del sector y demás documentos que soportan el presente proceso competitivo fueron elaborados atendiendo los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, y cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad vigente aplicable a los convenios de asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL.

En caso de requerirse información adicional, aclaraciones u observaciones relacionadas con el contenido de la presente invitación, los interesados deberán dirigirse al Municipio de San Cayetano, Dirección Centro Administrativo Municipal – CAM, Barrio La Playa, San Cayetano, Norte de Santander, o mediante el correo electrónico alcaldia@sancayetano-nortedesantander.gov.co.

Se solicita a las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas seguir la metodología de elaboración de la propuesta señalada en el presente documento, con el propósito de garantizar claridad, uniformidad y objetividad en la presentación de las ofertas, permitiendo realizar una selección objetiva de la entidad de reconocida idoneidad que ofrezca las mejores condiciones para el cumplimiento de los fines de interés público perseguidos mediante el presente convenio de asociación.

Se recuerda a los proponentes que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador de la administración pública en el logro de sus fines y, en consecuencia, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la ley le reconoce.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los particulares que intervengan en la celebración, ejecución y liquidación del convenio podrán ser considerados como particulares que ejercen funciones públicas, razón por la cual estarán sujetos al régimen de responsabilidad previsto en la ley para los servidores públicos en lo relacionado con el manejo de recursos públicos y el cumplimiento de los fines estatales.

Las expresiones “proponente” y “oferente” utilizadas en la presente invitación tendrán el mismo significado.

Se recomienda a los proponentes que, antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Verificar que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, aplican al presente proceso las causales de inhabilidad previstas para la contratación estatal, especialmente aquellas relacionadas con actos de corrupción, financiación de campañas políticas e incumplimiento reiterado de contratos estatales.

2. Examinar rigurosamente el contenido de la presente invitación, los documentos que hacen parte integral del proceso y las normas que regulan la contratación estatal y los convenios de asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL, especialmente lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

3. Adelantar oportunamente los trámites necesarios para la obtención de los documentos requeridos dentro de la propuesta y verificar que la información aportada sea completa, veraz y suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente invitación.

4. Suministrar toda la información requerida dentro del proceso competitivo y atender las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de experiencia exigidas por la entidad.

5. Diligenciar completamente los formatos, anexos y documentos establecidos dentro de la presente invitación.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE REITERA LA IMPORTANCIA DE LEER DETENIDAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO Y AJUSTARSE A LOS REQUERIMIENTOS, CONDICIONES Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN.

El Municipio de San Cayetano informa que todos los documentos, actuaciones y comunicaciones que se expidan durante el desarrollo del presente proceso serán publicados y podrán ser consultados por cualquier interesado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

CAPÍTULO I

1. CONDICIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTOS DEL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para la presente contratación corresponde a un proceso competitivo que culminará con la adjudicación y posterior suscripción de un Convenio de Asociación, regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, mediante los cuales las entidades públicas pueden asociarse con Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL de reconocida idoneidad, con el propósito de desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que los convenios de asociación deberán celebrarse conforme a lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, determinando con precisión su objeto, plazo, obligaciones de las partes, aportes, mecanismos de coordinación y demás aspectos necesarios para la adecuada ejecución del acuerdo de voluntades.

En este sentido, el Estado, para garantizar la satisfacción de las necesidades colectivas y el cumplimiento de los fines esenciales previstos en el artículo 2 de la Constitución Política, requiere adelantar acciones orientadas al fortalecimiento de programas y actividades de interés público. Para ello, puede acudir a mecanismos de colaboración con entidades privadas sin ánimo de lucro que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales y de las metas previstas en el respectivo Plan de Desarrollo.

De esta manera, el convenio de asociación constituye una modalidad especial de contratación estatal, diferenciada de los contratos estatales ordinarios, toda vez que no persigue un fin lucrativo para la ESAL participante, sino la ejecución conjunta de actividades de interés público acordes tanto con las funciones de la entidad estatal como con el objeto social y la experiencia de la entidad sin ánimo de lucro.

En consecuencia, existe un interés común entre las partes encaminado al cumplimiento de objetivos sociales, comunitarios o de otra naturaleza, mediante la articulación de esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros que permitan el desarrollo eficiente de las actividades previstas.

Así mismo, estos acuerdos de voluntades constituyen instrumentos jurídicos y financieros mediante los cuales las partes unen capacidades y recursos para contribuir al cumplimiento de programas contemplados en los planes de desarrollo y en las políticas públicas correspondientes, garantizando la adecuada prestación de servicios y la satisfacción del interés general.

Bajo este entendido, los recursos públicos destinados para la ejecución del convenio deben invertirse exclusivamente en las actividades, costos y rubros previamente definidos en los estudios y documentos previos, en observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y eficiencia administrativa. En consecuencia, los recursos que no sean ejecutados o debidamente soportados mediante documentos idóneos deberán ser reintegrados a la entidad estatal aportante, conforme a las disposiciones legales y presupuestales aplicables.

Adicionalmente, conforme a lo dispuesto en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los

fines del Estado, desarrollando la función administrativa con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

La Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-671 de 1999, al efectuar el análisis de constitucionalidad del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, precisó que la finalidad de este tipo de convenios consiste en impulsar programas y actividades de interés público previstos en los respectivos planes de desarrollo, razón por la cual el régimen especial aplicable a estos acuerdos no desconoce los principios de la contratación estatal ni las disposiciones constitucionales, constituyéndose en un mecanismo legítimo de colaboración entre el Estado y las entidades sin ánimo de lucro para la satisfacción de necesidades colectivas y el cumplimiento de fines de interés general.

En virtud de lo anterior, resulta procedente adelantar el respectivo proceso competitivo para seleccionar la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL que acredite la capacidad, experiencia e idoneidad necesarias para la ejecución del objeto del convenio, garantizando el cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa y la adecuada inversión de los recursos públicos.

1.2. IDIOMA

Las propuestas, comunicaciones, aclaraciones, modificaciones y demás actuaciones relacionadas con el desarrollo del presente proceso competitivo de selección deberán presentarse en idioma castellano.

Los documentos expedidos en el exterior con los cuales se pretendan acreditar los requisitos establecidos en la presente Invitación Pública deberán cumplir con las formalidades legales exigidas para su validez y oponibilidad en Colombia, con el fin de que puedan hacerse valer como prueba, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso, especialmente en sus artículos 74 y 251, según corresponda; el artículo 480 del Código de Comercio; la Resolución vigente expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos”; y demás normas concordantes relacionadas con apostilla, legalización, consularización y traducción oficial.

Respecto de los documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros, no será necesaria la consularización, siendo suficiente la presentación del documento con el respectivo certificado de apostilla.

La entidad dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única vigente de Colombia Compra Eficiente, según la cual: “(…) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados (…)”.

Los documentos que se encuentren en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial, realizada conforme a la normatividad colombiana vigente..

1.3. DOCUMENTOS

Forman parte integral del presente convenio de asociación:

- Los estudios y documentos previos.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Invitación pública.

- Las adendas y comunicaciones que expida la entidad; en desarrollo del presente proceso competitivo de selección.
- Las propuestas con todos sus anexos.
- Los informes de verificación.
- Los demás documentos que se alleguen y se expidan dentro del proceso.
- La minuta del contrato

1.4. ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

En el evento que las veedurías ciudadanas, el Municipio San Cayetano, Norte de Santander, los proponentes o un ciudadano adviertan hechos constitutivos de corrupción, los pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, a través de las direcciones electrónicas de la Presidencia de la República: www.presidencia.gov.co, y del Portal de Único de Contratación Estatal - SECOP: http://www.colombiacompra.gov.co/.

1.5. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE.

- Los establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes aplicables a la contratación estatal y a los convenios de asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL.
- Conocer y controvertir los informes, conceptos, evaluaciones y decisiones que se emitan o adopten durante el desarrollo del presente proceso competitivo de selección, para lo cual en la presente Invitación Pública se establecen etapas que garantizan el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de presentar observaciones.
- Participar en un proceso de carácter público, sin perjuicio de la reserva legal que ampare determinados documentos relacionados con patentes, procedimientos, información técnica, comercial o privilegiada. Para tal efecto, los proponentes deberán indicar expresamente cuáles documentos poseen carácter reservado e invocar la norma que sustenta dicha reserva, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. En ausencia de manifestación expresa y debidamente sustentada, se entenderá que la información aportada es de carácter público.
- Abstenerse de presentar propuestas con condiciones económicas artificialmente bajas o con información que induzca a error al Municipio de San Cayetano, Norte de Santander, con el propósito de obtener la adjudicación del convenio. El proponente responderá conforme a la ley por la presentación de información falsa, la ocultación de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, así como por cualquier acción u omisión que afecte la transparencia, legalidad y selección objetiva del proceso.
- Informar de manera inmediata cualquier hecho constitutivo de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente durante el desarrollo del proceso competitivo de selección. En tal evento, se entenderá que el proponente renuncia a su participación y a los derechos derivados del proceso.
- Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, este deberá ceder su participación a un tercero, previa autorización del Municipio de San Cayetano, Norte de Santander, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.
- Dar cumplimiento a las restricciones previstas en el artículo 1 de la Ley 1296 de 2009, modificatorio del artículo 49 de la Ley 617 de 2000, relacionado con las inhabilidades para contratar de los cónyuges, compañeros permanentes y parientes de gobernadores, diputados, alcaldes y concejales, dentro de los grados de parentesco allí establecidos.

- No incurrir en conductas constitutivas de corrupción privada, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales aplicables.
- Obrar con transparencia, buena fe, responsabilidad y lealtad durante todas las etapas del proceso competitivo de selección y en la ejecución del Convenio de Asociación que llegare a suscribirse con el Municipio de San Cayetano, Norte de Santander

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

El numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 establece que las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la invitación pública o documento equivalente. Así mismo, el numeral 7 ibidem dispone que, de acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del convenio, la entidad deberá adelantar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables.

En concordancia con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el Municipio de San Cayetano, Norte de Santander, durante el término de traslado del informe de evaluación de las propuestas, podrá solicitar a los proponentes, cuando haya lugar a ello, las aclaraciones, precisiones y/o documentos susceptibles de subsanación, con el propósito de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos dentro del presente proceso competitivo de selección.

Con el fin de evitar dilaciones en el cronograma del proceso, los proponentes deberán tener en cuenta que los términos establecidos para subsanar son perentorios; en consecuencia, deberán allegar la totalidad de los documentos y aclaraciones requeridas dentro del plazo máximo señalado en el cronograma del proceso.

En aplicación de los principios de preclusividad y perentoriedad, no será posible subsanar aspectos respecto de los cuales el Municipio ya hubiere efectuado requerimiento y el proponente hubiere dejado vencer el término otorgado para atenderlo.

No obstante, en el evento en que el Municipio de San Cayetano, Norte de Santander no advierta inicialmente la ausencia de un requisito habilitante y, por tanto, no lo haya requerido durante la etapa de evaluación, podrá solicitar posteriormente al proponente el documento o aclaración correspondiente, otorgándole un término no inferior al establecido para la subsanación inicial, con el fin de que allegue la información requerida.

NOTA 1: Los factores de escogencia y criterios de evaluación serán analizados exclusivamente con base en la documentación aportada junto con la propuesta al momento del cierre del proceso; por consiguiente, no serán susceptibles de modificación, adición o mejora con posterioridad.

NOTA 2: De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de cierre del proceso competitivo de selección.

1.7. ERRORES ARITMÉTICOS

Siempre que la propuesta se ajuste sustancialmente a las condiciones y requisitos establecidos en la presente Invitación Pública, la Entidad podrá corregir de oficio los errores aritméticos que se presenten en la oferta económica, aplicando las siguientes reglas:

a) Cuando exista error en el valor total como consecuencia de operaciones aritméticas incorrectas entre subtotales, prevalecerán los subtotales y el valor total será corregido por la Entidad.
b) Cuando exista discrepancia entre los valores expresados en letras y en números, prevalecerá el valor expresado en letras.
c) Cuando se evidencien errores en la liquidación de impuestos, tasas, contribuciones o retenciones, la Entidad podrá efectuar las correcciones correspondientes, siempre que la base gravable, la tarifa y los demás elementos del tributo se encuentren claramente identificados en la propuesta.

Para efectos de lo anterior, el Comité Evaluador realizará la revisión de la propuesta económica y efectuará las correcciones aritméticas a que haya lugar, dejando constancia de ello en el respectivo informe de evaluación.

En todo caso, la Entidad aplicará el procedimiento de aproximación matemática comúnmente aceptado denominado redondeo, mediante el cual los valores decimales se aproximarán al número entero más cercano: por defecto, cuando el decimal sea inferior a cinco (5), y por exceso, cuando el decimal sea igual o superior a cinco (5).

1.8. OBJETO DEL PROCESO DE COMPETITIVO DE SELECCIÓN.

"**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN CAYETANO, NORTE DE SANTANDER Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO CON EL FIN DE DESARROLLAR EL PROYECTO INHERENTE A LA EJECUCIÓN DE ACCIONES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR VULNERABLE DEL MUNICIPIO***".*

1.9. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

El objeto del presente proceso, esto es, el desarrollo de proyectos o actividades relacionadas con la atención a población vulnerable y el desarrollo de procesos de formación, se encuentran incluidos en los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios UNSPSC:

SEGMENTOS UNSPSC	FAMILIA UNSPSC	CLASE UNSPSC
850000 Servicios de Salud	851000 Servicios integrales de salud	851016 Personas de soporte de prestación de servicios de salud
850000 Servicios de Salud	8512 Práctica médica	851221 Servicios de rehabilitación
850000 Servicios de Salud	8512 Práctica médica	851222 Servicios de evaluación y valoración de salud individual
850000 Servicios de Salud	851500 Servicios alimenticios y de nutrición	851515 Tecnología de alimentos
850000 Servicios de Salud	851500 Servicios alimenticios y de nutrición	851516 Asuntos nutricionales
910000 Servicios Personales y Domésticos	911100 Asistencia doméstica y personal	911116 Asistencia y cuidado del hogar

SEGMENTOS UNSPSC	FAMILIA UNSPSC	CLASE UNSPSC
910000 Servicios Personales y Domésticos	911100 Asistencia doméstica y personal	911119 Servicios de cuidado temporal
930000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	931300 Ayuda y asistencia humanitaria	931316 Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
930000 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	931400 Servicios comunitarios y sociales	931416 Población

1.10. PLAZO

El plazo de ejecución del convenio que resulte del presente proceso competitivo de selección será por el término de hasta ciento veinticinco (125) días calendarios, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías requeridas.

1.11. ESPECIFICACIONES

Las condiciones técnicas mínimas para el desarrollo de los programas de interés público del presente proceso se encuentran en el anexo técnico publicado para el presente proceso.

1.12 DECLARACIÓN DE COMPROMISO

El proponente debe manifestar en la propuesta que cumplirá con la capacidad operacional, administrativa y especificaciones técnicas, características, condiciones, actividades y obligaciones mínimas proporcionadas en el presente documento.

1.13. LOCALIZACIÓN

El lugar de ejecución del convenio resultante de este proceso es el Municipio San Cayetano Norte de Santander.

1.14. VALOR DEL CONVENIO Y APORTE DE LAS PARTES.

El presupuesto estimado para la ejecución del presente convenio de asociación asciende a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS ($336.568.213)**, correspondiente a los recursos requeridos para el desarrollo integral del objeto del convenio. Para tal efecto, el Municipio de San Cayetano cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal con cargo a la vigencia fiscal 2026.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL interesadas en participar en el presente proceso competitivo deberán presentar una propuesta técnica, operativa y financiera en la que indiquen de manera clara, detallada, cuantificable y verificable los aportes con los cuales concurrirán a la ejecución del proyecto.

Los aportes ofrecidos por la ESAL podrán estar representados en recursos económicos, bienes, servicios, apoyo técnico, administrativo, operativo, logístico, talento humano o cualquier otro aporte

permitido por la normativa vigente para esta clase de convenios, siempre que guarden relación directa con el objeto del convenio, contribuyan al cumplimiento de las actividades previstas y fortalezcan la ejecución del programa de interés público.

La propuesta presentada por la ESAL deberá evidenciar la forma en que concurrirá con el Municipio de San Cayetano para la ejecución del convenio, indicando los recursos, capacidades técnicas, administrativas, financieras y operativas que pondrá a disposición del proyecto para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

El valor definitivo de los aportes de cada una de las partes se establecerá con base en la propuesta presentada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL seleccionada y aceptada por el Municipio de San Cayetano. En consecuencia, los aportes económicos, en bienes o en servicios ofrecidos por la ESAL podrán concurrir a la financiación del proyecto, razón por la cual el aporte económico que deba asumir el Municipio podrá ajustarse en la proporción correspondiente, de conformidad con la propuesta seleccionada y la disponibilidad presupuestal existente.

En todo caso, el valor total del convenio no podrá ser inferior a **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS ($336.568.213)**, correspondiente al presupuesto estimado para la ejecución del proyecto. Si la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL ofrece aportes adicionales que incrementen el alcance del programa de interés público, el valor total del convenio podrá ser superior al presupuesto inicialmente estimado, conforme a la propuesta presentada y aceptada por el Municipio.

1.15. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO.

Podrán participar en el presente proceso competitivo de selección todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL legalmente constituidas y con capacidad para contratar conforme a las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social, actividades estatutarias y experiencia se encuentren relacionados con el objeto del presente Convenio de Asociación, circunstancia que será verificada por el Municipio de San Cayetano, Norte de Santander, durante la etapa de evaluación.

1.15.1. Capacidad jurídica

Las entidades interesadas deberán acreditar capacidad jurídica para contratar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

1.15.2. Inhabilidades e incompatibilidades

Las entidades participantes no deberán encontrarse incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1296 de 2009, los artículos 1, 2 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales aplicables.

La ausencia de dichas causales se entenderá declarada bajo la gravedad de juramento con la presentación de la propuesta y con la suscripción del convenio, en caso de resultar seleccionado.

1.15.3. Duración de la entidad

La duración de la persona jurídica participante deberá ser igual o superior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso competitivo de selección.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

1.15.4. Representación legal y facultades

El representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL deberá encontrarse debidamente facultado para presentar la propuesta y suscribir el Convenio de Asociación.

Cuando el proponente actúe mediante apoderado o representante, deberá allegar con la propuesta el documento legalmente otorgado en el cual consten expresamente las facultades conferidas para participar en el presente proceso.

En caso de que el representante legal tenga limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la entidad, deberá adjuntarse la autorización expresa expedida por el órgano competente de la ESAL, en la cual se faculte para presentar propuesta y suscribir el convenio por un valor igual o superior al de la propuesta presentada.

1.15.5. Relación con el objeto del convenio

La entidad participante deberá acreditar que dentro de su objeto social y actividades estatutarias se encuentran contempladas actividades relacionadas con el desarrollo de programas comunitarios o de fortalecimiento social, acordes con el objeto del presente Convenio de Asociación y con las actividades previstas para proyecto Adulto Mayo.

1.15.6. Reconocida idoneidad

Las ESAL interesadas deberán acreditar reconocida idoneidad, experiencia y capacidad administrativa, técnica, financiera y operativa para ejecutar el objeto del convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

1.16. CONSULTA DE LA INVITACIÓN, DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE PROCESO

La presente invitación pública podrá ser consultada de conformidad con el cronograma del proceso en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, administrada por Colombia Compra Eficiente, medio oficial a través del cual se adelanta el presente proceso competitivo de selección y en el que se publicarán todos los documentos, actuaciones, observaciones y comunicaciones relacionadas con el mismo.

1.17. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

1.17.1. La propuesta deberá sujetarse integralmente a las condiciones, requisitos, plazos y demás aspectos establecidos en la presente invitación pública. La presentación de la propuesta implica que el proponente examinó y analizó de manera completa el contenido de la invitación, los estudios y documentos previos, así como las obligaciones y actividades que le correspondería ejecutar en caso

de resultar seleccionado, aceptando plenamente las condiciones establecidas en las normas vigentes y en el presente proceso competitivo de selección.

1.17.2. Las propuestas deberán ser presentadas únicamente a través de la plataforma transaccional SECOP II, dentro del plazo y hora establecidos en el cronograma del proceso. No se aceptarán propuestas radicadas por medios físicos, correo electrónico o cualquier otro mecanismo diferente al dispuesto en SECOP II.

Así mismo, no se aceptarán propuestas que sean presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso competitivo de selección establecidas en la plataforma.

1.17.3. Las propuestas, anexos y documentos deberán presentarse en idioma castellano y deberán referirse y ajustarse a cada uno de los requisitos y condiciones contenidas en la presente invitación pública.

1.17.4. La carta de presentación de la propuesta deberá encontrarse suscrita mediante firma electrónica, digital o el mecanismo de autenticación válido utilizado en la plataforma SECOP II, por el representante legal, apoderado debidamente constituido o representante del Consorcio o Unión Temporal, según corresponda.

1.17.5. Cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales deberá aportar los documentos exigidos para los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución correspondiente.

1.17.6. El proponente deberá diligenciar y cargar en la plataforma SECOP II todos los anexos, formatos y documentos requeridos dentro del presente proceso competitivo de selección.

1.17.7. El proponente podrá retirar su oferta únicamente a través de la plataforma SECOP II antes del vencimiento del plazo previsto para el cierre del proceso competitivo de selección, de conformidad con las funcionalidades y reglas de la plataforma.

1.17.8. Todos los costos asociados a la preparación, elaboración, cargue y presentación de la propuesta estarán a cargo exclusivo del proponente. En consecuencia, el Municipio de San Cayetano, Norte de Santander, no reconocerá suma alguna por estos conceptos.

1.17.9. Las modificaciones, aclaraciones o ajustes realizados por el proponente antes del cierre del proceso deberán efectuarse a través de SECOP II y cumplir con los requisitos establecidos en la presente invitación pública y en la plataforma transaccional.

1.17.10. El Municipio de San Cayetano no aceptará propuestas complementarias, extemporáneas o modificatorias presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso competitivo de selección establecidas en SECOP II.

1.17.11. En caso de presentarse discrepancias entre los valores expresados en números y en letras dentro de la propuesta económica, prevalecerá el valor expresado en letras.

1.18. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

Las ofertas deberán tener una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora establecida para la entrega de propuestas o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere. Por solicitud del **MUNICIPIO**, el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta.

1.19. INFORMACIÓN SUMINISTRADA AL MUNICIPIO SAN CAYETANO, NORTE DE SANTANDER

El **MUNICIPIO** de conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, el **MUNICIPIO** podrá verificar la información suministrada por el proponente.

1.20. REGULACIÓN JURÍDICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, el Municipio de San Cayetano, Norte de Santander, podrá celebrar Convenios de Asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL de reconocida idoneidad, con el propósito de desarrollar conjuntamente actividades de interés público relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la ley.

En consideración al objeto del presente proceso y a la naturaleza jurídica del Convenio de Asociación, la selección de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL se adelantará mediante proceso competitivo de selección, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva, pluralidad de oferentes, economía y responsabilidad administrativa.

El Convenio de Asociación que se derive del presente proceso estará sometido a lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y las disposiciones aplicables de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que regulen la contratación estatal y la celebración de convenios con Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL.

Igualmente, harán parte integral del presente proceso competitivo de selección la invitación pública, los estudios y documentos previos, las adendas, respuestas a observaciones, comunicaciones oficiales, actos administrativos, anexos y demás documentos que se expidan y publiquen a través de la plataforma transaccional SECOP II durante el desarrollo del proceso.

1.21. CIERRE DE LA CONVOCATORIA Y ENTREGA DE PROPUESTAS

Los proponentes deberán presentar su propuesta exclusivamente a través de la plataforma transaccional SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso y conforme a la hora legal para la República de Colombia establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio en el portal oficial Hora Legal Colombiana.

La propuesta deberá cargarse en la plataforma SECOP II con el cumplimiento de todos los requisitos, documentos y anexos exigidos en la presente invitación pública.

En consecuencia, no se recibirán propuestas físicas, por correo electrónico, ni por ningún otro medio diferente al establecido en la plataforma SECOP II, so pena de rechazo de la oferta.

1.22. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el Municipio de San Cayetano, Norte de Santander convoca a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, gremiales, académicas, de profesionales, benéficas o de utilidad común, así como a la ciudadanía en general, para que ejerzan control social sobre el presente proceso competitivo de selección.

La invitación pública, sus estudios previos, documentos del proceso, adendas, informes y demás actuaciones administrativas podrán ser consultados a partir de la fecha establecida en el cronograma del proceso, exclusivamente a través de la plataforma transaccional SECOP II y en el portal oficial de Colombia Compra Eficiente.

Las observaciones, recomendaciones y demás actuaciones de participación ciudadana deberán realizarse por medio de los canales dispuestos en la plataforma SECOP II, dentro de las oportunidades previstas en el cronograma del proceso.

1.23. TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 092 de 2017 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Municipio de San Cayetano realizó el análisis de los riesgos previsibles asociados al presente proceso competitivo para la celebración de un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL de reconocida idoneidad.

El objeto del convenio corresponde a la articulación de esfuerzos técnicos, administrativos, humanos, operativos, logísticos y financieros entre el Municipio de San Cayetano y una Entidad Sin Ánimo de Lucro, con el fin de desarrollar acciones orientadas a la atención integral del adulto mayor vulnerable del municipio, como estrategia para promover el bienestar, la inclusión social, el envejecimiento activo y el mejoramiento de las condiciones de vida de esta población.

Las actividades objeto del convenio comprenden la planeación, organización y ejecución de acciones sociales, recreativas, ocupacionales, de integración comunitaria, acompañamiento y atención integral dirigidas a los adultos mayores del Municipio de San Cayetano, de conformidad con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Construyamos Juntos el San Cayetano que Soñamos” y los proyectos de inversión relacionados con la atención y protección de la población adulto mayor.

Para la identificación y valoración de los riesgos asociados al presente proceso se tuvieron en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- La naturaleza jurídica del convenio de asociación y la concurrencia de esfuerzos entre el Municipio de San Cayetano y la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada.
- Las obligaciones asumidas por las partes para garantizar la adecuada ejecución del objeto convenido.
- La capacidad técnica, administrativa, financiera, operativa y logística requerida para la implementación de acciones dirigidas al adulto mayor.
- La experiencia de la ESAL en la ejecución de programas sociales, atención comunitaria y desarrollo de proyectos dirigidos a población vulnerable.
- La disponibilidad presupuestal destinada por el Municipio para la ejecución del proyecto.

- Las condiciones necesarias para garantizar la prestación adecuada de los servicios y actividades dirigidas a la población adulto mayor beneficiaria.
- La participación de adultos mayores, familias, cuidadores, organizaciones sociales y demás actores relacionados con la ejecución del programa.
- Las condiciones sociales, administrativas, operativas y logísticas que puedan afectar el desarrollo normal de las actividades previstas.
- La normativa aplicable a los convenios de asociación celebrados con Entidades Sin Ánimo de Lucro.

El análisis realizado permitió identificar los eventos que podrían afectar el desarrollo del proceso competitivo, la adecuada ejecución del convenio y el cumplimiento de los objetivos de interés público relacionados con la atención integral y protección de la población adulto mayor vulnerable del Municipio de San Cayetano.

1.23.2. Identificación y clasificación de riesgos

Con fundamento en el análisis del contexto del proceso, el Municipio identificó los riesgos previsibles que pueden presentarse durante las etapas de planeación, selección, celebración y ejecución del convenio de asociación.

Los riesgos fueron clasificados teniendo en cuenta los siguientes criterios:
- Clase: general o específico.
- Fuente: interna o externa.
- Etapa: planeación, selección o ejecución.
- Tipo: operativo, financiero, jurídico, administrativo, social, ambiental o logístico.

Cada riesgo identificado será objeto de valoración considerando su probabilidad de ocurrencia y el impacto que pueda generar sobre:
- La ejecución adecuada del convenio.
- El cumplimiento de las actividades previstas para la atención integral del adulto mayor.
- La protección y adecuada inversión de los recursos públicos.
- La satisfacción de la finalidad de interés público perseguida.

1.23.3 Evaluación y valoración de riesgos

La evaluación de los riesgos identificados se realizará conforme a la metodología establecida en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, mediante la valoración cualitativa de la probabilidad de ocurrencia y el impacto asociado.
La combinación de estos factores permitirá establecer el nivel de riesgo y definir las acciones de prevención, mitigación, seguimiento y control que deberán implementarse durante la ejecución del convenio.

1.24..4 Asignación y tratamiento de riesgos

De conformidad con los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia y economía, los riesgos identificados serán asignados a la parte que tenga mayor capacidad para prevenirlos, administrarlos, mitigarlos o asumir las consecuencias derivadas de su ocurrencia, considerando las obligaciones, competencias y capacidades técnicas y operativas de cada una de las partes.

Los riesgos podrán ser tratados mediante las siguientes estrategias:

- Evitar el riesgo.
- Transferir o compartir el riesgo cuando resulte procedente.
- Reducir la probabilidad o impacto mediante acciones preventivas.
- Aceptar el riesgo acompañado de medidas de seguimiento y control.

El Municipio de San Cayetano ejercerá la supervisión del convenio mediante mecanismos de seguimiento técnico, administrativo y financiero, orientados a verificar la correcta ejecución de las actividades, la adecuada inversión de los recursos aportados y el cumplimiento de las metas relacionadas con la atención integral del adulto mayor.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada deberá implementar las acciones necesarias dentro de su ámbito de responsabilidad para garantizar la adecuada ejecución de las actividades a su cargo, conforme al objeto, obligaciones y compromisos adquiridos en el convenio.

1.25.5 Monitoreo y seguimiento de riesgos

Durante la ejecución del convenio, el Municipio de San Cayetano realizará seguimiento permanente a los riesgos identificados, verificando la efectividad de las medidas implementadas y adoptando las acciones necesarias para prevenir situaciones que puedan afectar el cumplimiento del objeto convenido.

El supervisor del convenio tendrá, entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- Realizar seguimiento técnico, administrativo y financiero al desarrollo del convenio.
- Revisar los informes presentados por la ESAL.
- Identificar oportunamente situaciones que puedan afectar la ejecución del proyecto.
- Solicitar acciones preventivas o correctivas cuando sean necesarias.
- Dejar evidencia documental de las actuaciones de seguimiento y control realizadas.

La adecuada administración de los riesgos permitirá garantizar la correcta ejecución del convenio de asociación y el cumplimiento de la finalidad pública relacionada con la atención integral, protección, bienestar e inclusión social de la población adulto mayor vulnerable del Municipio de San Cayetano.

1.25.6 Matriz de riesgos del proceso de contratación

No.	Riesgo	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Prob.	Impacto	Valoración	Asignación	Tratamiento	Monitoreo
1	Baja participación de ESAL en el proceso competitivo	Específico	Externo	Selección	Operacional	Que no se presenten suficientes Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en participar en el proceso competitivo para la ejecución del programa de atención integral al adulto mayor.	2	3	5	Municipio	Adecuada estructuración del proceso, publicidad, difusión e información clara a los interesados.	Seguimiento al desarrollo del proceso competitivo.
2	Deficiencias en la planeación y coordinación de actividades	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Fallas en la programación, organización o articulación de las actividades de atención integral al adulto mayor previstas dentro del convenio.	2	4	6	Compartido	Revisión previa del plan de trabajo, cronograma de actividades y definición de responsabilidades.	Seguimiento por parte del supervisor.
3	Incumplimiento de las actividades comprometidas por la ESAL	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las actividades, obligaciones, aportes o compromisos asumidos por la ESAL para la ejecución del convenio.	3	4	7	ESAL	Seguimiento permanente, verificación de obligaciones y requerimiento de acciones correctivas cuando sea necesario.	Informes de supervisión.
4	Baja participación de la población adulto mayor beneficiaria	General	Externo	Ejecución	Social	Baja asistencia o participación de los adultos mayores beneficiarios en las actividades programadas dentro del convenio.	3	3	6	Compartido	Implementación de estrategias de convocatoria, divulgación, comunicación y articulación con organizaciones comunitarias.	Verificación de asistencia, participación e informes de ejecución.

No.	Riesgo	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Prob.	Impacto	Valoración	Asignación	Tratamiento	Monitoreo
5	Manejo inadecuado de los recursos aportados	General	Externo	Ejecución	Financiero	Destinación inadecuada, falta de soportes o uso diferente de los recursos públicos aportados para la ejecución del convenio.	2	5	7	ESAL	Control financiero, revisión documental y seguimiento a la ejecución presupuestal.	Supervisión financiera y revisión de informes.
6	Retrasos en el cronograma de ejecución	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Demoras en la organización, contratación del personal requerido, adquisición de elementos o desarrollo de las actividades previstas.	3	3	6	Compartido	Seguimiento al cronograma, reuniones de coordinación y establecimiento de planes de contingencia.	Informes de avance.
7	Dificultades logísticas para la ejecución de actividades	General	Externo	Ejecución	Operacional	Situaciones relacionadas con disponibilidad de espacios, transporte, talento humano, insumos o elementos necesarios para el desarrollo de las actividades dirigidas al adulto mayor.	3	3	6	Compartido	Planeación logística anticipada, coordinación de recursos y adopción de medidas preventivas.	Seguimiento operativo durante la ejecución.
8	Cambios normativos que afecten la ejecución del convenio	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de nuevas disposiciones legales o administrativas que puedan modificar las condiciones de ejecución del convenio.	2	3	5	Compartido	Seguimiento jurídico permanente y adopción de ajustes requeridos.	Seguimiento jurídico.
9	Deficiente articulación entre las partes	Específico	Interno	Ejecución	Administrativo	Falta de coordinación entre el Municipio y la ESAL para la toma de decisiones, seguimiento y desarrollo de las actividades previstas.	2	3	5	Compartido	Realización de reuniones de seguimiento, definición de canales de comunicación y elaboración de	Actas e informes de seguimiento.

No.	Riesgo	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Prob.	Impacto	Valoración	Asignación	Tratamiento	Monitoreo
											actas de coordinación.	
10	Insatisfacción de la población beneficiaria	General	Externo	Ejecución	Social	Percepción negativa de los adultos mayores beneficiarios o sus familias frente al desarrollo de las actividades y acciones ejecutadas.	2	3	5	Compartido	Seguimiento a la ejecución, atención de observaciones y verificación de la calidad de las actividades desarrolladas.	Evaluación e informes finales.
11	Situaciones de seguridad o emergencias durante las actividades	General	Externo	Ejecución	Social/Operacional	Eventos que puedan afectar la integridad física de los adultos mayores beneficiarios, personal operativo o comunidad participante durante las actividades programadas.	2	5	7	Compartido	Implementación de protocolos de seguridad, prevención y atención de emergencias.	Seguimiento operativo durante la ejecución.

Fuente: Elaboración con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación – Colombia Compra Eficiente

CAPÍTULO II

2.1. PLAZOS Y ETAPAS DEL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN

El plazo del presente proceso competitivo de selección, entendido como el término dentro del cual las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL interesadas podrán presentar sus propuestas a través de la plataforma SECOP II, será el establecido en el cronograma publicado en dicha plataforma transaccional.

2.1.1. ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN

El Municipio de San Cayetano, Norte de Santander podrá efectuar, de manera unilateral y mediante adendas, las modificaciones que considere pertinentes a la presente invitación pública, de conformidad con las necesidades del proceso y la normatividad vigente. Dichas adendas y demás documentos del proceso serán publicados a través de la plataforma transaccional SECOP II y en el portal oficial de Colombia Compra Eficiente, razón por la cual será responsabilidad exclusiva de los interesados y proponentes consultar permanentemente la información allí publicada.

Las respuestas a observaciones, aclaraciones, adendas y demás comunicaciones expedidas por el Municipio antes de la fecha prevista para el cierre del proceso deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes para la elaboración y presentación de sus propuestas y harán parte integral de los documentos del convenio.

Cuando resulte procedente modificar el cronograma del proceso competitivo de selección, dicha modificación se realizará mediante adenda debidamente publicada en SECOP II.

Dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso, los interesados podrán formular observaciones, solicitar aclaraciones o presentar recomendaciones respecto del contenido de la invitación pública, cuando encuentren discrepancias o tengan dudas sobre su interpretación o alcance.

Las solicitudes, observaciones y demás comunicaciones deberán realizarse exclusivamente a través de los canales dispuestos en la plataforma SECOP II, dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.

Las respuestas emitidas por el Municipio serán publicadas en SECOP II para conocimiento de todos los interesados, garantizando los principios de transparencia, publicidad e igualdad.

Se entiende que los proponentes que participen en el presente proceso conocen y aceptan las condiciones, plazos, trámites y demás disposiciones establecidas en la presente invitación pública, así como los documentos, adendas y comunicaciones publicadas durante el desarrollo del proceso a través de la plataforma SECOP II.

En consecuencia, el Municipio de San Cayetano, Norte de Santander no será responsable por el desconocimiento de la información publicada en la plataforma por parte de los interesados o proponentes.

Parágrafo. La formulación de observaciones, solicitudes de aclaración o recomendaciones por parte de los interesados no suspenderá el plazo establecido para la presentación de las propuestas, salvo que la entidad disponga lo contrario mediante adenda.

2.1.2. PRÓRROGA DE LA FECHA DE ENTREGA DE PROPUESTAS.

El Municipio de San Cayetano, Norte de Santander podrá prorrogar la fecha prevista para la presentación de propuestas dentro del presente proceso competitivo de selección, cuando así lo estime conveniente, por el término que se señale en la respectiva adenda.

Parágrafo. La prórroga de la fecha de presentación de propuestas y cualquier modificación al cronograma del proceso se dará a conocer a los interesados y proponentes mediante adenda publicada en la plataforma transaccional SECOP II y en el portal oficial de Colombia Compra Eficiente.

2.1.3. DILIGENCIA DE ENTREGA DE PROPUESTAS.

La presentación de propuestas se realizará exclusivamente a través de la plataforma transaccional SECOP II, dentro de la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso competitivo de selección publicado en dicha plataforma.

2.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el Municipio de San Cayetano, Norte de Santander realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, con el fin de acreditar la capacidad jurídica, financiera, técnica, organizacional y de experiencia de las entidades participantes.

Estos requisitos no otorgan puntaje ni forman parte de la evaluación comparativa de las propuestas; su finalidad es determinar si la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL cumple o no con las condiciones mínimas exigidas para participar en el presente proceso competitivo de selección. En consecuencia, serán evaluados bajo el criterio de “CUMPLE” o “NO CUMPLE”.

En caso de no acreditarse el cumplimiento de alguno de los requisitos habilitantes exigidos, la propuesta será considerada como NO HABILITADA y, por tanto, no continuará en el proceso de evaluación.

No obstante, los proponentes podrán subsanar los documentos o requisitos susceptibles de subsanación dentro del término y condiciones establecidos en el cronograma del proceso, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente aplicable y los principios que rigen la contratación estatal.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL interesadas en participar en el presente proceso competitivo de selección deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes:

2.3. PLAZO PARA SUBSANAR Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Durante esta etapa, el MUNICIPIO verificará los documentos y soportes allegados con la propuesta presentada a través de la plataforma transaccional SECOP II, dentro del término máximo establecido en el cronograma del proceso para el cierre y presentación de ofertas.

Los documentos que acompañen la propuesta y constituyan requisitos habilitantes deberán contener la información necesaria para verificar la naturaleza jurídica del proponente, su representación legal, capacidad jurídica, experiencia, capacidad técnica, administrativa y financiera, así como la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés.

La información y documentación requerida por la entidad en el presente proceso competitivo deberá allegarse dentro del plazo establecido en el cronograma para atender solicitudes de aclaración o subsanación, a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

Una vez verificados y subsanados los requisitos habilitantes, cuando haya lugar a ello, el MUNICIPIO procederá a evaluar las propuestas dentro de los plazos fijados en el cronograma del proceso.

Si únicamente un oferente resultare habilitado, el MUNICIPIO podrá adjudicar el Convenio de Asociación al proponente habilitado, siempre que la propuesta cumpla con las condiciones y requisitos mínimos establecidos en los estudios y documentos previos.

Así mismo, el MUNICIPIO podrá solicitar, hasta antes de la publicación del informe preliminar de evaluación, las aclaraciones, precisiones o documentos subsanables a que haya lugar, a través de la plataforma SECOP II, sin que ello implique la posibilidad de completar, adicionar, modificar o mejorar la propuesta presentada.

2.4. PUBLICACIÓN INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN

Durante el término establecido en el cronograma del proceso, los proponentes podrán presentar observaciones, consideraciones o manifestaciones frente a la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación de las propuestas, a través de la plataforma transaccional SECOP II.

El informe de verificación y evaluación será publicado en SECOP II, por lo cual será responsabilidad de los proponentes consultar permanentemente dicha plataforma para conocer las actuaciones, documentos y decisiones que se generen dentro del presente proceso competitivo de selección.

2.5. CELEBRACIÓN DEL CONVENIO

La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL de reconocida idoneidad que resulte seleccionada celebrará con el MUNICIPIO DE SAN CAYETANO, NORTE DE SANTANDER un Convenio de Asociación regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

El convenio se suscribirá a través de la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con el cronograma y las condiciones establecidas en el presente proceso competitivo de selección.
NOTA: El MUNICIPIO DE SAN CAYETANO, NORTE DE SANTANDER se reserva la facultad de celebrar el convenio hasta por el monto total del presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

CAPÍTULO III
FASE I

3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el MUNICIPIO DE SAN CAYETANO, NORTE DE SANTANDER realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, con el fin de acreditar la capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y de experiencia de las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL participantes.

Estos requisitos no otorgan puntaje ni hacen parte de la evaluación comparativa de las propuestas; su finalidad consiste en determinar si el proponente cumple o no con las condiciones mínimas exigidas para participar en el presente proceso competitivo de selección. En consecuencia, su cumplimiento es obligatorio y será verificado bajo el criterio de “HABILITADO” o “NO HABILITADO”.

En caso de no acreditarse alguno de los requisitos habilitantes exigidos, la propuesta será clasificada como NO HABILITADA y, por tanto, no continuará en el proceso de evaluación.
No obstante, el MUNICIPIO podrá solicitar aclaraciones o documentos subsanables dentro del término establecido en el cronograma del proceso, a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con la normatividad vigente aplicable, sin que ello implique la posibilidad de adicionar, modificar o mejorar la propuesta presentada.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL interesadas en participar en el presente proceso deberán cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

REQUISITOS	PONDERACIÓN
1. Capacidad jurídica 2. Capacidad técnica 3. Capacidad financiera	Habilitado o No Habilitado

Nota: Los formatos y anexos incluidos en la presente invitación tienen carácter de formato tipo o proforma. En consecuencia, los proponentes podrán diligenciarlos en su propia papelería membretada o utilizar los formatos suministrados por la entidad, siempre que se conserve íntegramente el contenido, estructura e información requerida en cada uno de ellos.

3.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el presente proceso (Formato 1), la cual debe venir firmada por su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

3.1.2. AUTORIZACIÓN.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el convenio en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la ESAL.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el convenio.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

3.1.3. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL INTERESADO.

El representante legal de la ESAL debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda, fotocopia legible de los dos lados (anverso y adverso). Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes de los representantes legales de cada una de las ESALES que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

3.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ESAL

La ESAL deberá adjuntar a la oferta, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o documento equivalente emitido por la autoridad competente, en el cual conste que el objeto social de la ESAL esté directamente relacionado con el objeto o actividades del presente proceso de selección, es decir, el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro debe coincidir con el programa o actividad del plan de desarrollo de la entidad contratante.

El certificado de existencia y representación legal deberá estar renovado a la fecha de cierre del proceso. Este documento deberá tener una fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la fecha de cierre del proceso. Así mismo, el interesado debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio.

Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado al presente proceso de selección, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta.

3.1.5. ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE ORIGEN EXTRANJERO

Las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de Origen Extranjero, la ESAL extranjera debe acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la propuesta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla

jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
Los Interesados deben entregar con su Oferta, los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Convenio, el Interesado que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

La ESAL extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados acordes con la invitación pública. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la oferta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

3.1.6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en el Formato 2, el cual deberá ser diligenciado en su totalidad, y se contraerá bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la sola suscripción el respectivo formato de la Invitación.

Nota: El Compromiso Anticorrupción, deberá ser suscrito por todos los integrantes de la parte proponente si es plural, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados al presente proceso de selección**.**

3.1.7. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) interesada en participar deberá declarar bajo la gravedad de juramento el origen lícito de los fondos que administra y/o que destinará a la ejecución del convenio de asociación, conforme a lo dispuesto en la Circular Externa No. 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, el Decreto 663 de 1993, el Decreto 2555 de 2010, la Ley 190 de 1995, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT).

Para tal efecto, la ESAL deberá diligenciar y anexar debidamente firmado el Formato No. 7 Declaración de Origen de Fondos, sin modificaciones en su formato, texto o estructura

3.1.8. CERTIFICACIÓN DE INHABILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES Y CONDICIÓN DE PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA

La entidad proponente deberá presentar una certificación suscrita por su representante legal, siguiendo el modelo que se presenta en el presente proceso – Formato 3 en la que manifieste, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incursa en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 ni en norma vigente aplicable; que no está reportada en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000; que ni su representante legal, directivos, fundadores, aportantes ni personas con vínculos familiares o comerciales relevantes con la entidad son considerados políticamente expuestos según la normatividad vigente, y que no existe conflicto de interés que impida la celebración y ejecución del convenio. Esta certificación podrá presentarse en el formato suministrado por la entidad o en papel membretado, siempre que conserve el contenido exigido.

3.1.9. PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA)

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, para lo que deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Los consorcios o uniones temporales constituidas se comprometen en caso de ser adjudicatarios del presente proceso competitivo a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del convenio y un (1) año más.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, deberán cumplirse los siguientes requisitos mínimos:

1. El consorcio o la unión temporal deberá estar conformado exclusivamente por entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL), es decir, su composición deberá ser del 100% por organizaciones de esta naturaleza.
2. El consorcio o la unión temporal deberá estar debidamente conformado con anterioridad a la presentación de la propuesta, y se deberá acreditar su existencia mediante la aportación del documento de constitución, suscrito por cada uno de los miembros que lo integran.
3. Como parte de los documentos de la presente Invitación Pública, se anexa un modelo de documento de constitución de consorcio y de unión temporal, el cual deberá ser debidamente diligenciado, firmado y adjuntado con la propuesta, según corresponda.

Nota: se debe diligenciar los datos siguiendo el modelo que se presenta en el presente proceso (Formato 4) sin omitir ningún dato allí plasmado.

3.1.10. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el interesado deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente: La certificación debe ser expedida

por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal.

El documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del proceso, el interesado ha pagado los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, deberá manifestarlo

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

Nota: se debe anexar la copia de la cédula del contador o revisor fiscal, ir acompañada por el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores, y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el interesado. En los casos en que el interesado presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación

3.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la propuesta deberá constituirse mediante alguno de los siguientes mecanismos autorizados:

- Contrato de seguro contenido en una póliza de seguros.
- Patrimonio autónomo debidamente constituido.
- Garantía bancaria expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera+

Para efectos del presente proceso, la garantía de seriedad deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Valor asegurado: Será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado del proceso. El valor deberá expresarse en pesos colombianos sin decimales, aproximado al múltiplo de mil más cercano, reduciendo al inferior si los decimales son de 1 a 49 y aumentando al superior si son de 50 a 99.
2. Vigencia mínima: La garantía deberá tener una vigencia no inferior a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si se amplía esta fecha, deberá tenerse en cuenta la nueva fecha de cierre para calcular la vigencia.
3. Presentación: La garantía deberá presentarse de forma simultánea con la propuesta. Su no entrega junto con la oferta constituirá causal de rechazo, conforme a lo previsto en el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. En caso de póliza de seguros, se deberán adjuntar también las condiciones generales.
4. Contenido obligatorio: La garantía deberá incluir de forma expresa:

- El nombre del beneficiario: MUNICIPIO DE SAN CAYETANO – NORTE DE SANTANDER
- NIT del beneficiario: 890.501.876-4
- El número de proceso, el año y el objeto exacto al que corresponde la propuesta.
- Firmas del emisor (aseguradora o entidad financiera) y del solicitante (proponente).

5. Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural (consorcio, unión temporal o contrato de asociación futura), la garantía deberá ser suscrita por todos los integrantes del proponente plural.
6. Errores subsanables: En caso de que la garantía contenga errores subsanables en el nombre del beneficiario, vigencia, monto, identificación del proceso o no se adjunten las condiciones generales, el Municipio podrá requerir su corrección dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso. Sin embargo, la no presentación inicial de la garantía no será subsanable y causará el rechazo de la propuesta.

3.1.12. CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Conforme al artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. **EL MUNICIPIO** acorde con la Ley 962 de 2005 verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

3.1.13. CERTIFICADO ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. EL MUNICIPIO conforme la ley 1238 de 2008 consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

3.1.14. CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL

EL MUNICIPIO conforme al Decreto Ley 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que hayan participado en el presente proceso.

3.1.15. CERTIFICADO DE REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

EL MUNICIPIO conforme a lo señalado en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016, consultará y verificará, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia, si el representante legal de la persona jurídica individual, o de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que hayan participado en el presente proceso se encuentran inscritos como deudores en dicho Registro.

3.1.16. CERTIFICADO QUE ACREDITA CONDICIÓN DE DEUDOR O NO ALIMENTARIO MOROSO.-CONSULTA REDAM

De conformidad con lo señalado en la Ley 2097 de 2021 “el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado” así las cosas, el Instituto – requiere que el proponente allegue certificado en el cual se pueda verificar la calidad o no de deudor moroso. Https://redam.gov.co

3.1.17. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS, LEY 1918 DE 2018

3.1.18. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO –RUT– EXPEDIDO POR LA DIAN – ANEXAR DOCUMENTO.

3.1.19. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, PARA PERSONA NATURAL O JURÍDICA - ANEXAR DOCUMENTO

3.2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA

3.2.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, y teniendo en cuenta el alcance, naturaleza y complejidad del objeto del presente proceso competitivo, el MUNICIPIO DE SAN CAYETANO, NORTE DE SANTANDER verificará que la Entidad Sin Ánimo de Lucro ESAL proponente acredite experiencia relacionada con la ejecución de actividades afines al objeto del convenio.

Para tal efecto, la entidad proponente deberá acreditar como mínimo dos (2) convenios de asociación ejecutados, relacionados con proyectos iguales o similares al presente proceso, es decir, experiencia con población vulnerable.

Los convenios de asociación aportados para acreditar experiencia deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Cada convenio deberá haber tenido un valor actualizado de igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso.
- La experiencia deberá acreditarse mediante alguno de los siguientes documentos:
  - Acta de liquidación.
  - Acta de recibo final.
  - Certificación de cumplimiento o ejecución expedida por la entidad contratante.
- La experiencia podrá corresponder a contratos o convenios suscritos con entidades públicas, entidades privadas, organizaciones de cooperación, organizaciones comunitarias o empresas del sector privado.

Nota 1. Proponentes de reciente creación:
Las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL de reciente creación podrán acreditar la experiencia de sus fundadores, representantes legales, directivos o equipo base, siempre que dicha experiencia se encuentre relacionada con el objeto del presente proceso y esté debidamente soportada documentalmente.

Nota 2. Proponentes plurales:

En caso de presentarse propuestas mediante Consorcio o Unión Temporal, la experiencia podrá acreditarse con la sumatoria de la experiencia de uno o varios de sus integrantes, siempre que guarde relación con el objeto y actividades del presente proceso competitivo.

Nota 3. Consideraciones generales:

- La experiencia exigida constituye un requisito habilitante y no otorga puntaje.
- Los documentos aportados deberán ser legibles, verificables, contener información clara sobre el objeto ejecutado, valor, plazo y cumplimiento, y encontrarse debidamente suscritos por la entidad contratante o competente.
- El MUNICIPIO podrá verificar la autenticidad y validez de la información y documentación aportada por los proponente

3.2.2. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PROPONENTE

Con el fin de verificar la capacidad técnica y misional de la entidad privada sin ánimo de lucro (ESAL), el Municipio de San Cayetano requerirá una certificación suscrita por el representante legal de la ESAL, en la que manifieste bajo la gravedad de juramento que cuenta con el equipo humano suficiente y con las competencias necesarias para ejecutar el objeto del convenio.

Nota: se debe diligenciar los datos siguiendo el modelo que se presenta en el presente proceso (Formato 8) sin omitir ningún dato allí plasmado.

3.3. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La estructura financiera y organizacional de la entidad sin ánimo de lucro permite identificar su grado de madurez institucional, el buen manejo de la información, su sostenibilidad económica y la solidez de su gobierno corporativo. Por lo anterior, el Municipio de San Cayetano requiere que, al momento de presentar sus propuestas, los oferentes cumplan con lo siguiente:

3.3.1. Estructura organizacional

La entidad proponente deberá presentar información relacionada con su estructura organizacional y de gobierno corporativo, la cual deberá incluir como mínimo:

- Identificación de los órganos de dirección, administración o supervisión activos de la entidad, tales como junta directiva, consejo directivo, comité directivo, consejo asesor u otro órgano independiente encargado de la supervisión de la gestión institucional.
- Descripción de las funciones, competencias y responsabilidades de los órganos de dirección y administración dentro de la estructura organizacional y del gobierno corporativo de la entidad.

3.3.2. Información financiera

La entidad proponente deberá adjuntar los estados financieros correspondientes al último ejercicio contable de la vigencia 2025, debidamente certificados y firmados por contador público independiente o revisor fiscal, según corresponda, anexando los siguientes documentos:

- Estado de Situación Financiera con corte a 31 de diciembre de 2025.
- Estado de Resultados Integral con corte a 31 de diciembre de 2025.
- Notas explicativas a los estados financieros.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal que suscribe los estados financieros.

- Certificado de antecedentes disciplinarios y vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 1: La entidad proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formato No. 9 suministrado por la entidad, adjuntando los soportes y documentos requeridos para la validación de la información financiera y organizacional.

CAPÍTULO IV

4. CAUSALES DE RECHAZO

Además de las causales previstas en la Constitución Política y en la ley, el Municipio de San Cayetano, Norte de Santander, rechazará las propuestas presentadas por los proponentes cuando se configure cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Cuando la propuesta se presente subordinada al cumplimiento de condiciones, modalidades, contrapropuestas o salvedades que modifiquen los términos de la presente Invitación Pública.

b) Cuando el proponente no presente el compromiso anticorrupción contenido en el formato correspondiente, en los términos establecidos en el proceso.

c) Cuando la propuesta no sea presentada conforme a las condiciones, requisitos, medios y plazos señalados en la presente Invitación Pública, el cronograma del proceso y las reglas de la plataforma SECOP II.

d) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición prevista en la Constitución Política o en la ley.

e) Cuando uno o varios socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean simultáneamente socios o representantes legales de otra persona jurídica participante en el mismo proceso.

f) Cuando uno o varios socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, participen simultáneamente como personas naturales en el presente proceso.

g) Cuando el proponente presente información inexacta, inconsistente, falsa o contraria a la realidad; oculte información relevante; altere documentos; o incurra en actuaciones tendientes a inducir en error a la entidad o a interferir indebidamente en la evaluación, verificación o adjudicación del proceso.

h) Cuando el Municipio evidencie acuerdos, prácticas colusorias o cualquier forma de confabulación entre proponentes que afecte la transparencia y la selección objetiva.

i) Cuando la propuesta económica no se ajuste a las condiciones previstas en los estudios previos, anexos técnicos y demás documentos del proceso.

j) Cuando el valor de la propuesta exceda el presupuesto oficial establecido por la entidad.

k) Cuando el objeto social del proponente, o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no guarde relación con el objeto del convenio, conforme se verifique en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.

l) Cuando se determine que la duración de la Entidad Sin Ánimo de Lucro es inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más, conforme al certificado de existencia y representación legal, estatutos o documento equivalente.

m) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre en causal de disolución o liquidación.

n) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

o) Cuando el proponente no allegue junto con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta, en los casos en que esta sea exigida.

p) Cuando el proponente no aplique las modificaciones efectuadas mediante adenda y no presente nuevamente la oferta a través de la plataforma SECOP II, en caso de que la propuesta inicial haya sido presentada antes de la expedición de la respectiva modificación.

q) Cuando los consorcios o uniones temporales incurran, a través de cualquiera de sus integrantes, en alguna de las causales de rechazo señaladas en la presente Invitación Pública.

r) Cuando el proponente adicione, elimine, modifique o altere los ítems, especificaciones técnicas, cantidades, unidades o condiciones establecidas en el anexo técnico o en los documentos del proceso.

s) Cuando el proponente no subsane, aclare o aporte oportunamente los documentos o requisitos habilitantes solicitados por la entidad, o cuando los allegue de manera incorrecta o insuficiente dentro del término establecido para ello en el cronograma del proceso y a través de la plataforma SECOP II.

t) Cuando la propuesta sea presentada por un medio diferente a la plataforma SECOP II.

u) En los demás casos previstos en la Constitución Política, la ley y las normas que regulen la materia.

NOTA: La ausencia de requisitos o documentos que no sean necesarios para la comparación de las propuestas no constituirá causal de rechazo. En consecuencia, aquellos requisitos que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados, aclarados o subsanados por la entidad en cualquier momento hasta antes de la adjudicación, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

CAPÍTULO V
FASE II

5.1. EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS

El Municipio de San Cayetano, Norte de Santander, seleccionará la propuesta más favorable entre las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL que hayan cumplido los requisitos habilitantes establecidos en la presente Invitación Pública.

La evaluación se realizará mediante la asignación de puntajes a los factores ponderables definidos por la entidad, conforme a los criterios y metodología establecidos en la presente invitación. El puntaje máximo a otorgar será de trescientos (300) puntos.

FACTOR PONDERABLE	
CRITERIOS	**PONDERACIÓN / PUNTAJE**
Eficiencia presupuestal y valor por dinero	Puntaje Máximo 100
Capacidad técnica y experiencia específica	Puntaje Máximo 100
Gestión de recursos y aportes adicionales	Puntaje Máximo 100

5.1.1. CRITERIO 1: VALOR POR DINERO EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL (hasta 100 puntos).

Se evaluará la eficiencia en la utilización de los recursos solicitados a la entidad, teniendo en cuenta la coherencia, razonabilidad, viabilidad y optimización de los costos incluidos en la propuesta económica presentada por la ESAL.

La Entidad otorgará mayor puntaje a las propuestas que demuestren una adecuada relación costo-beneficio y una mayor participación de aportes propios en dinero o en especie, permitiendo el cumplimiento de los objetivos del convenio con una menor proporción de recursos aportados por la entidad.

Los aportes propios deberán estar debidamente discriminados y soportados dentro de la propuesta económica, sin exceder el valor total del presupuesto oficial estimado para el proceso, correspondiente a la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS ($336.568.213)**

Este criterio busca promover los principios de economía, eficiencia, eficacia y colaboración armónica previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

PORCENTAJE DE APORTE	**PUNTOS**
Aporte igual o superior al 40 %	100
Aporte entre el 30 % y el 39 %	80
Aporte entre el 20 % y el 29 %	60
Aporte entre el 10 % y el 19 %	40

Aporte inferior al 10 %	20

5.1.2. CRITERIO 2: CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (hasta 100 puntos).

Se evaluará la experiencia adicional del proponente en la ejecución de convenios de asociación relacionados con al objeto del presente convenio.

Para efectos de asignación de puntaje, únicamente se tendrán en cuenta las certificaciones o documentos adicionales a los exigidos como requisito habilitante.

CANTIDAD DE CONTRATOS	PUNTOS
Cuatro (4) o más convenios similares	100
Tres (3) convenios similares	80
Dos (2) convenios similares	60
Un (1) convenio similar	40

Nota: La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones, contratos, actas de liquidación, actas de recibo final o documentos equivalentes que indiquen como mínimo el objeto, valor, fecha de ejecución y cumplimiento de las obligaciones.

5.1.3. CRITERIO 3: APORTES ADICIONALES AL PRESUPUESTO OFICIAL (hasta 100 puntos)

Se evaluará la capacidad del proponente para gestionar recursos, bienes, servicios, alianzas estratégicas o apoyos adicionales al presupuesto oficial, destinados al fortalecimiento, ampliación o mejoramiento del impacto del proyecto en la comunidad beneficiaria.

Los aportes adicionales podrán ser en dinero, especie o servicios y deberán encontrarse debidamente cuantificados, soportados y relacionados directamente con la ejecución del objeto del convenio.

Estos aportes no harán parte del presupuesto oficial asignado por la entidad sin embargo, serán valorados como muestra de capacidad de gestión institucional, articulación interinstitucional y compromiso social de la ESAL.

CANTIDAD DE CONTRATOS	PUNTOS
Aportes adicionales equivalentes al 30 %	100
Aportes entre el 20 % y el 29 %	80
Aportes entre el 10 % y el 19 %	60
Aportes entre el 5 % y el 9 %	40
Aportes inferiores al 5 %	20

5.2. FACTORES DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que más de una propuesta quede ubicada en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Se seleccionará la oferta que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación del factor de calidad.
2. Si persiste el empate, se seleccionará la oferta que haya obtenido mayor puntaje en el factor precio.
3. Si el empate se mantiene, se procederá por sorteo (balotas).

CAPÍTULO VI

6. CELEBRACIÓN DEL CONVENIO O DECLARATORIA DE DESIERTA

6.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Establece el Decreto 092 de 2017 lo siguiente:

> "*La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*
>
> *En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto*".

Por lo que en el presente proceso de selección se tendrán en cuenta las siguientes fases:

FASES		CONDICIONES GENERALES	PONDERACIÓN / PUNTAJE
Fase I	**Verificación Requisitos de Idoneidad, Experiencia, financiación y demás requeridos por el decreto 92 de 2017**	1. Capacidad jurídica 2. Capacidad técnica 3. Capacidad financiera y organizacional	Habilitado o No Habilitado
Fase II	**Evaluación y Ponderación de Propuestas**	1. Valor por dinero en la ejecución del presupuesto oficial. 2. Capacidad técnica y experiencia específica 3. Experiencia adicional	Puntación hasta trescientos (300) puntos

La celebración del convenio que resulte del presente proceso de selección se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la entidad, previa verificación de los requisitos habilitantes y cumplimiento de especificaciones técnicas.

El informe podrá ser consultado en la siguiente dirección electrónica http://www.colombiacompra.gov.co/

EL MUNICIPIO podrá solicitar hasta antes de la celebración del convenio, al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

6.2. GARANTÍAS DEL CONVENIO A SUSCRIBIR El ASOCIADO

El Conveniente garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal, con ocasión de la ejecución del convenio, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO	10% VALOR DEL CONVENIO	DURACIÓN DEL CONVENIO Y SEIS MESES MÁS
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5% VALOR DEL CONVENIO	DURACIÓN DEL CONVENIO Y TRES (3) AÑOS MÁS
CALIDAD Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONVENIO	10% VALOR DEL CONVENIO	DURACIÓN DEL CONVENIO Y SEIS (6) MESES MÁS

6.3. FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTA.

El Municipio San Cayetano, Norte de Santander, podrá declarar desierto a través de acto administrativo, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta, cuando no se presente propuesta alguna, cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes, cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación o en general cuando falte voluntad de participación.

CAPÍTULO VII

Las condiciones que regirán el convenio de asociación que resulte del presente proceso competitivo de selección están plasmadas en la minuta que se anexa a continuación, la cual podrá ser modificada por **EL MUNICIPIO** de acuerdo con las especificaciones consignadas en las propuestas presentadas o por situaciones sobrevinientes que así lo ameriten.

NOTA: EL TEXTO DE LA PRESENTE MINUTA ESTABLECE LOS ASPECTOS ESENCIALES DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN A SUSCRIBIR POR PARTE DE EL MUNICIPIO Y DEL POSIBLE ASOCIADO, ASPECTOS QUE PUEDEN SER OBJETO DE MODIFICACIÓN ANTES DEL CIERRE. LOS ESPACIOS EN BLANCO SE LLENARÁN.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: En atención al objeto del convenio, **EL (LA) ASOCIADO** se obliga conforme a la propuesta, estudio previo, anexo técnico y a todos los documentos que hacen parte integral del presente convenio a las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO: 1.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. **2.** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. **3.** Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por el Municipio San Cayetano, Norte de Santander. **4.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del convenio. **5.** Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO: Obligaciones del Asociado Transversales a los componentes del convenio. 1.** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO: 1.** Verificar a través de los/las supervisores/as la correcta ejecución del objeto contratado. **2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3.** Pagar el valor del convenio en las condiciones pactadas. **4.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.**5.** Verificar a través de los/las supervisores/as del convenio, que el asociado de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). **6.** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del convenio que resulte del presente proceso de selección será por el término de XXXX (XX) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías requeridas. **CLÁUSULA SEXTA - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a **EL MUNICIPIO**. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el asociado se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos

de los plazos del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del convenio estima hasta por la suma de XXXXXXXX MCTE, de los cuales XXXXXX MCTE, corresponde al aporte de recursos del Municipio San Cayetano, Norte de Santander, y la suma de XXXXXXX en aporte del asociado representados en **(según la oferta ganadora). EL MUNICIPIO SAN CAYETANO, NORTE DE SANTANDER** desembolsará al ASOCIADO el valor del presente convenio de la siguiente forma: Los desembolsos se harán en mensualidades vencidas, de acuerdo con los gastos efectivamente causados y a la liquidación de cupos utilizados, previa presentación por parte del Asociado del informe cualitativo y financiero sobre lo ejecutado y certificación del supervisor del Convenio. Los informes se presentarán los QUINCE (15) primeros días calendario de cada mes, lo anterior ajustado a los términos de la Entidad para la programación del PAC, y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio y presentación a partir del cumplimiento de las directrices, lineamientos y de los siguientes documentos y: **1.** Para el primer desembolso, el asociado deberá allegar los siguiente: **a)** XXXXXXXXXXXXX, **b)** Listado de la red de alojamientos para población objeto de medias de prevención y XXXXXXXXXXXXXX, y **c)** XXXXXXXXXXXXX. **2.** Factura o Cuenta de cobro, según el régimen tributario, que discrimine el valor de los costos fijos y variables XXXXXXXXXX, debidamente aprobada por el supervisor del convenio. **3**. Entrega de un informe técnico, administrativo y financiero del convenio, en medio físico y magnético que incluya relación de costos fijos y variables ejecutados, listado de las personas atendidas relacionando el número de días de permanencia en el servicio, número de personas formadas con constancias de recibo de certificación de la formación y archivo Excel del registro de los ciudadanos formados. El informe financiero deberá ser firmado por el representante legal, el contador y el revisor fiscal (cuando aplique), y deberá presentarse en atención al presupuesto aprobado por las partes; en consecuencia, deberá discriminar por cada componente el valor de los recursos ejecutados y los recursos por ejecutar; así mimo, deberá por cada componente indicar la ejecución de los conceptos de gastos que lo conforman, en atención a la estructura de costos definida, así como las modificaciones o ajustes recomendadas por el Comité Técnico y aprobadas por el/la supervisor(a) del convenio. **4**. Certificado de cumplimiento expedido por la supervisión del convenio. **5.**Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **Nota:** La SDG deberá realizar descuentos de los costos fijos por personal no contratado o que no cumpla con el perfil requerido en los anexos técnicos del Convenio. **CLÁUSULA OCTAVA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se ocasionen con el presente compromiso contractual se harán con cargo a la vigencia fiscal 2025 y al PAC, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. xxx del xx de xxx de 2025, rubro XXXXXXXXXXXX, concepto XXX "XXXXXXXXXXXXX" expedido por el Responsable del Presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍA: EL ASOCIADO** se compromete a constituir a favor del **MUNICIPIO SAN CAYETANO, NORTE DE SANTANDER,** NIT**. 890501876-4**, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015: **1.** Contrato de seguro contenido en una póliza. **2.** Patrimonio autónomo. **3.** Garantía Bancaria. La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del asociado. **EL ASOCIADO** debe mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. El Municipio San Cayetano, Norte de Santander podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del asociado, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. La garantía deberá contener los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO**: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de aportes del Municipio San Cayetano, Norte de Santander al convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses

más contados a partir de la suscripción del mismo. **b) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** En cuantía equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor de aportes del **MUNICIPIO** al convenio, por el plazo del mismo y tres (3) años contados a partir de la suscripción del mismo. **c) CALIDAD DEL SERVICIO** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de aportes del Municipio San Cayetano, Norte de Santander al convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a 300 SMMLV por el plazo del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente convenio, o en cualquier otro evento, el asociado se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El mecanismo de cobertura elegido por **EL ASOCIADO** y que refiere esta cláusula debe radicarse en **EL MUNICIPIO**, ubicado en la Dirección: Centro Administrativo Municipal-CAM-Barrio la Playa - San Cayetano, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del convenio para su correspondiente aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del convenio será ejercida por el/la XXXXXXXXXXX para el componente de: XXXXXXXXXXX y el/la XXXXXXXXXXXXXXXXX para lo relacionado con: XXXXXXXX. Los/Las supervisores(a) ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del **MUNICIPIO**, y está obligado(a) a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. Los/Las supervisores(a) deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato/convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,** podrán designar mediante comunicación escrita un Servidor Público o contratista que se denominará “Apoyo a la Supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato/convenio. En ningún caso los supervisores del convenio podrán delegar la supervisión de convenio en un tercero. En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación de los supervisores, comunicando su decisión por escrito al ASOCIADO, al anterior supervisor y al ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: EL ASOCIADO** se obliga a pagar al **MUNICIPIO** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial de sus obligaciones. **PARÁGRAFO**: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Municipal. **EL ASOCIADO** autoriza con la firma del presente convenio al **MUNICIPIO** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **ASOCIADO** se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- MULTAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente convenio, **EL ASOCIADO** pagará al **MUNICIPIO** multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del convenio, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO ÚNICO**: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Municipal. **EL ASOCIADO** autoriza con la firma del presente convenio al **MUNICIPIO** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del asociado, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su

ejecución. **PARÁGRAFO**: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN:** el presente convenio será objeto de liquidación, el acta de liquidación será suscrita por **EL MUNICIPIO, EL ASOCIADO** y los/las supervisores(as) del convenio. De otra parte, si el asociado no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL MUNICIPIO** y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD DEL ASOCIADO: EL ASOCIADO** responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL ASOCIADO** no podrá ceder el presente convenio ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del **MUNICIPIO**, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este convenio se rige por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 y en las disposiciones aplicables de la Ley 80 de 1993.**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - VEEDURÍA:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 850 de 2003, El Municipio convoca a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Teniendo en cuenta que **EL ASOCIADO** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al **MUNICIPIO**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y **EL ASOCIADO** o el personal utilizado por éste(a) para el desarrollo del objeto del convenio. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del **ASOCIADO** el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO** declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 80 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5° de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente convenio, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** el presente convenio queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipulan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. **PARÁGRAFO:** La suspensión constará por escrito suscrito por las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Hacen parte integral del presente convenio de asociación los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por el ASOCIADO b) los estudios y documentos previos y anexo técnico. c) los certificados de disponibilidad y registro presupuesta. d) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: a) Por parte del **ASOCIADO** constituir la garantía única b) Por parte del Municipio San Cayetano, Norte de Santander, la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PUBLICACIÓN**: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el presente convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de San Cayetano, Norte de Santander.

Para constancia se firma a los

EL MUNICIPIO,	**EL ASOCIADO,**
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	**XXXXXXXXXXXXXXXXX**
Alcalde Municipal	